GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1484 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ

DETCDPSP1436-26

CONTRATISTA: DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 1004062665 de Campoalegre, Huila

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: $ 8.000.000,00 OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 55166148 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario General (E) del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 361 del 28/10/2026 y Acta de Posesión No. 359 del 30/10/2026, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto No. 241 de 2024, por el cual se hace una delegación especial y se faculta ordenación al presupuesto de gasto de inversión, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1004062665 expedida en Campoalegre, Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1638 del 26/10/2026.**2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar la identificación, caracterización, verificación y actualización de la información de atractivos, prestadores y establecimientos turísticos de los municipios priorizados de la Zona Norte, con el propósito de fortalecer la oferta turística y mantener actualizada la información en la plataforma Huila Travel, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. **2.** Brindar apoyo mediante DOCE (12) asistencias técnicas a los atractivos turísticos ubicados en la Zona Norte, incluyendo dos (2) seguimientos, en temas relacionados con la sostenibilidad, protección ambiental, incentivos tributarios y calidad turística. **3.** Realizar asistencias técnicas y acompañamiento a los municipios con vocación turística de Zona Norte, orientados al fortalecimiento de la gestión turística territorial, especialmente en lo relacionado con la conformación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Turismo, instrumentos de planificación sectorial, articulación institucional y gestión, reporte y actualización de información turística en Huila Travel. **4.** Apoyar la ejecución del plan de capacitación y fortalecimiento de capacidades del sector turístico, mediante la organización, convocatoria, asistencia y seguimiento de las jornadas dirigidas a empresarios y actores de la cadena de valor turística de las Zona Norte, contribuyendo a la capacitación de mínimo VEINTE (20) empresarios, en los temas priorizados por la

Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y orientados al fortalecimiento de la competitividad, calidad, sostenibilidad y comercialización de la oferta turística. **5.** Apoyar la planeación, organización, convocatoria, ejecución y seguimiento de estrategias, acciones y Eventos de promoción y comercialización turística de carácter departamental, nacional, orientados al posicionamiento del destino Huila, un Paraíso por Descubrir, mediante el acompañamiento a empresarios y actores de la cadena de valor, realizando seguimiento a la participación, contactos y oportunidades comerciales generadas, y presentando los respectivos informes y balances de resultados. **6.** Recopilar, consolidar, verificar y reportar periódicamente la información requerida para el seguimiento de los indicadores, metas y productos del sector turismo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, suministrando los soportes y evidencias necesarias para el seguimiento institucional y la medición de resultados. **7.** Apoyar técnica y operativamente la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los programas, eventos, jornadas y demás actividades desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, relacionadas con el fortalecimiento y promoción del sector turístico, garantizando la organización y disponibilidad de la información para fines de promoción, articulación institucional y seguimiento. **8.** Elaborar y entregar los informes, bases de datos, matrices, registros, evidencias y demás productos derivados de las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, facilitando el seguimiento técnico, administrativo y al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo. B) OBLIGACIONES GENERALES. **9.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **10.** Apoyar en la organización y digitalización del archivo documental referente los temas asignados con su objeto contractual. **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **12.** Presentar informes mensuales y un informe final de las actividades ejecutadas, ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados. **13.** Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo. **15.** Cargar todos sus informes de ejecución mensual en la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor. **16**. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **17.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **18.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **19.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1484 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ

DETCDPSP1436-26

del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE**. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 24151546169 del Banco Caja Social a nombre de DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 1.004.062.665. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
206	EP:2-3-2-02-02-009-35-02-0200-202500000035973/FT:110101/PR:$ 8.000.000,00	6296 del 19 -10-2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los

solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1484 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ

DETCDPSP1436-26

con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1638 del 26/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información

exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA-NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Noviembre 10 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA:

DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. 1004062665

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez
Proyectó: Daniel Fernando Polania Cortes

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar los Servicios Profesionales, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Orientados al Fortalecimiento del Componente de Turismo Responsable y Competitivo, Mediante la Ejecución de Actividades que Contribuyan a Mejorar la Competitividad, la Diversificación de la Oferta Turística y el Desarrollo Económico del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA	206 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	35-02-0200 - Intersubsectorial industria y comercio
PROYECTO:	202500000035973 - Fortalecimiento del Turismo Responsable y Competitivo en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento
C. C. PROD.:	9-1-1-3-7 - Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple
META PROD.:	35-02-036 - Servicio de Apoyo Financiero para la Competitividad Turística
VALOR:	$12,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $12,000,000.00, la cual esta identificada con el número 6,296 y que tiene una vigencia de 73 días calendario a partir del 19 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, SECRETARIA GENERAL, INT, 2026INT00039143, OFICIO 3086 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026..

Neiva, Lunes 19 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,234 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: DANIELA FERNANDEZ FERNANDEZ

NIT: 1,004,062,665-9

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1484 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Orientados al Fortalecimiento del Componente de Turismo Responsable y Competitivo, Mediante la Ejecución de Actividades que Contribuyan a Mejorar la Competitividad, la Diversificación de la Oferta Turística y el Desarrollo Económico del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 206 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 35-02-0200 - Intersubsectorial industria y comercio

PROYECTO: 202500000035973 - Fortalecimiento del Turismo Responsable y Competitivo en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-1-1-3-7 - Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de us

META PROD.: 35-02-036 - Servicio de Apoyo Financiero para la Competitividad Turística

VALOR: $8,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $8,000,000.00, el cual esta identificado con el número 7,234, vigente a partir del 11 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,296 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, SECRETARIA GENERAL, INT, 2026INT00039143, OFICIO 3086 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026..

Neiva, Miércoles 11 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 14

2026CS092798

26/10/2026

Nº:	1638	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO						
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA						
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 8.000.000,00 OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	206					
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-36-02-1300-202500000035973/FT:110101/PR:$ 8.000.000,00					
	Nº CDP	6296					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA /-/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), NEIVA (HUILA), PALERMO (HUILA), RIVERA (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.						

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Por otro lado, en los artículos 24 y 52 de la Constitución Política establece para el marco del desarrollo de la industria turística, el derecho fundamental y económico - social de todo colombiano al libre desplazamiento por el territorio nacional; a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Conforme a lo señalado en el artículo 71 de la Carta, los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento en general de la cultura.

Así mismo, asignó a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional).

El artículo 1° de la Ley 300 de 1996, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del País y en especial de las diferentes Entidades Territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social, el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

2026CS092798

El Departamento del Huila presenta un reto en mejorar el nivel de crecimiento económico, por la escasa participación de los productores y empresarios en eventos y/o actividades que promuevan el fortalecimiento y la promoción empresarial de las apuestas productivas del Departamento del Huila.

Según el Índice Departamental de Competitividad, en su ranking, el departamento del Huila se ubicó en el décimo cuarto lugar del IDC 2026 entre los 33 territorios del país demostrando que persisten brechas regionales en pilares como el mercado laboral, la adopción de tecnologías y la innovación, por lo cual resulta una necesidad consolidar iniciativas que permitan mejorar el desarrollo económico del departamento.

En este sentido, la secretaría de Desarrollo Económico y Turismo considera pertinente adelantar iniciativas que promuevan el desarrollo de este sector, atendiendo las necesidades públicas y privadas en busca de mejorar las apuestas productivas del turismo en la región, valorando la importancia del trabajo en equipo y aportando a procesos de investigación, desarrollo e innovación en el presente y a futuro; permitiendo crear espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación e información, que articulados entre sí fortalezcan la productividad, la atracción de la inversión, el talento, la innovación en el territorio mejorando el desarrollo turístico y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios de acuerdo a los principios de diversidad, participación y autonomía.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", adoptado mediante Ordenanza No. 0009 del 2024, estableció el componente "TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO" con el objetivo de fomentar y promover el desarrollo productivo y competitivo de manera incluyente y sustentable, a partir del emprendimiento, la asociatividad, el empresarismo y el desarrollo de proyectos que generen valor agregado a los bienes y servicios de los sectores estratégicos priorizados, contribuyendo con interacción y liderazgo a la construcción de un territorio de paz y al desarrollo económico del Departamento del Huila. En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035973 denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que incluyó dentro de sus actividades: "Fortalecimiento del turismo responsable y competitivo en el departamento del Huila."

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 202500000035973 Denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a certificación expedida por la Secretaría General; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo requiere apoyo para la articulación de la Tarjeta de Registro de Alojamiento, que es el sistema dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los prestadores de servicios de alojamiento turístico lleven el registro de los huéspedes, entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según certificación expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Huila, no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento del Despacho Del Gobernador y Secretarías, específicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de No. 202500000035973 denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en

administración de empresas, para atender oportunamente las necesidades de apoyo profesional de la secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

La ejecución de las actividades a desarrollar dentro del objeto del contrato demandan conocimientos profesionales en administración, planeación, organización, gestión de procesos y seguimiento de resultados, aplicados al desarrollo de acciones de fortalecimiento turístico, articulación institucional y acompañamiento a los actores del sector, facilitando la organización y el seguimiento de los procesos que contribuyan al cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales relacionados con el turismo responsable y competitivo en la Zona Norte del departamento.

En consecuencia, se requiere la celebración de este contrato para solventar la necesidad de la implementación de estrategias de capacitación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a empresarios y actores de la cadena de valor turística, mediante la organización, convocatoria, ejecución y seguimiento de jornadas que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, la calidad, la sostenibilidad y la comercialización de los servicios turísticos. Estas acciones se complementan con el acompañamiento a estrategias, eventos y espacios de promoción y comercialización turística de carácter departamental y nacional, orientados al posicionamiento, fortalecimiento de las oportunidades de relacionamiento y desarrollo comercial de los empresarios del sector.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Apoyar la identificación, caracterización, verificación y actualización de la información de atractivos, prestadores y establecimientos turísticos de los municipios priorizados de la Zona Norte, con el propósito de fortalecer la oferta turística y mantener actualizada la información en la plataforma Huila Travel, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
2) Brindar apoyo mediante DOCE (12) asistencias técnicas a los atractivos turísticos ubicados en la Zona Norte, incluyendo dos (2) seguimientos, en temas relacionados con la sostenibilidad, protección ambiental, incentivos tributarios y calidad turística.

3) Realizar asistencias técnicas y acompañamiento a los municipios con vocación turística de Zona Norte, orientados al fortalecimiento de la gestión turística territorial, especialmente en lo relacionado con la conformación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Turismo, instrumentos de planificación sectorial, articulación institucional y gestión, reporte y actualización de información turística en Huila Travel.
4) Apoyar la ejecución del plan de capacitación y fortalecimiento de capacidades del sector turístico, mediante la organización, convocatoria, asistencia y seguimiento de las jornadas dirigidas a empresarios y actores de la cadena de valor turística de las Zona Norte, contribuyendo a la capacitación de mínimo VEINTE (20) empresarios, en los temas priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y orientados al fortalecimiento de la competitividad, calidad, sostenibilidad y comercialización de la oferta turística.
5) Apoyar la planeación, organización, convocatoria, ejecución y seguimiento de estrategias, acciones y Eventos de promoción y comercialización turística de carácter departamental, nacional, orientados al posicionamiento del destino Huila, un Paraíso por Descubrir, mediante el acompañamiento a empresarios y actores de la cadena de valor, realizando seguimiento a la participación, contactos y oportunidades comerciales generadas, y presentando los respectivos informes y balances de resultados.
6) Recopilar, consolidar, verificar y reportar periódicamente la información requerida para el seguimiento de los indicadores, metas y productos del sector turismo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, suministrando los soportes y evidencias necesarias para el seguimiento institucional y la medición de resultados.
7) Apoyar técnica y operativamente la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los programas, eventos, jornadas y demás actividades desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, relacionadas con el fortalecimiento y promoción del sector turístico, garantizando la organización y disponibilidad de la información para fines de promoción, articulación institucional y seguimiento.
8) Elaborar y entregar los informes, bases de datos, matrices, registros, evidencias y demás productos derivados de las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, facilitando el seguimiento técnico, administrativo y al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo.

B) OBLIGACIONES GENERALES

9) Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
10) Apoyar en la organización y digitalización del archivo documental referente los temas asignados con su objeto contractual.
11) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
12) Presentar informes mensuales y un informe final de las actividades ejecutadas, ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados.
13) Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
14) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.
15) Cargar todos sus informes de ejecución mensual en la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor.
16) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento

por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

17) Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
18) Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
19) Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

C) DE LA ENTIDAD.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con el CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente Acta de inicio y Acta final del respectivo contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 241 de 2024 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia del contratista, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el litera h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo regule, que se financien con cargo al presupuesto de gasto de inversión de la Administración Central Departamental, cuyo valor no superen los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.

En la presente contratación la Secretaría de Desarrollo Económico y turismo actúa como generadora de la necesidad requerida y la Secretaría General como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 202500000035973 denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo

32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°., numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos profesionales y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportado junto con su propuesta:

1) Oferta de servicios.
2) Fotocopia legible del documento de identificación
3) Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4) Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5) Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6) Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7) Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.

8) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9) Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
11) Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
12) Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
13) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14) Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15) Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16) Examen pre - ocupacional.
17) Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18) Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Que, conforme el numeral 6.3. de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida entre la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, el plazo inicial de cuatro (4) meses no aplicará entre otros casos cuando "..."ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto."

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el proyecto de inversión No. 202500000035973 denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que, el acompañamiento o soporte que requiere el Despacho del Gobernador y demás Despachos para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

2026CS092798

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. 202500000035973 denominado FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por un plazo mayor a un (1) mes, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el término indispensable" y adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaria General, y además porque estos no cuentan con la experticia o conocimiento requerido.

El plazo del contrato se estipula en DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE. O fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

2026CS092798

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las actividades desarrolladas en el proyecto de inversión No. 202500000035973 e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las actividades desarrolladas en el proyecto de inversión No. 202500000035973 e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo X	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	

Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
15 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 8.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Departamento del Huila. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80111601.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 3: ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA REGIONALIZACIÓN
SECTOR: 35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
COMPONENTE: 2.3.3.TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO
PROGRAMA: 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
OBJETIVO: POSICIONAR AL HUILA COMO UN DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO PARA EL MERCADO NACIONAL Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, CON UNA OFERTA DE TURISMO DE CULTURA, NATURALEZA, SALUD, BIENESTAR, Y EVENTOS.
INDICADOR DE RESULTADO: TURISMO - VISITANTES NO RESIDENTES 26.857

2026CS092798

INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA -PROYECTOS COFINANCIADOS PARA LA ADECUACIÓN DE 4 OFERTAS TURÍSTICAS
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA - 2 PROYECTOS COFINANCIADOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRESAS, EMPRENDEDORES, ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO, BUSCANDO CON ELLO BENEFICIAR A PERSONAS DEL SECTOR, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ENTES TERRITORIALES Y PRESTADORES TURÍSTICOS DEL HUILA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA SU COFINANCIACIÓN

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 30 de 2026

NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo

JUAN DIEGO LARA PERDOMO
Responsable Técnico

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez, Martha Lucia Romero Gomez, Natalia Alejandra Ortiz Valderrama, Juan Diego Lara Perdomo
Proyectó: Daniel Fernando Polania Cortes

2026CS092798

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1638 de fecha 26/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 206-2-3-2-02-02-009-36-02-1300-202500000035973-110101

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			